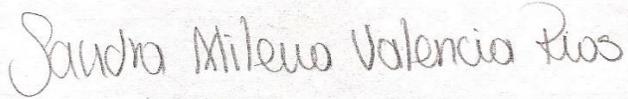


2022-417

CONSTANCIA: Manizales, abril 18 de 2023. La dejo en el sentido que se recibió la contestación de la demanda en el término oportuno, pero sin la acreditación del envío del documento a la contraparte.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 629

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho el presente **PROCESO EJECUTIVO** formulado por **ALEJANDRA ARIAS ANTÍA**, quien actúa en representación del menor **JOSÉ LUIS RODAS ARIAS**, a través de apoderada judicial, en contra de **SEBASTIÁN RODAS RUBIO**, advirtiéndolo a las partes que antes de resolver sobre la admisión de la contestación y el traslado de las excepciones propuestas, se requiere el envío de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c668038dedb20ba156bc002bf56b35142712a58614eaaa5c61b584309eca15d**

Documento generado en 18/04/2023 03:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>